

ACUERDO NÚMERO (001)

“Por el cual se expiden unas directrices transitorias sobre Evaluación Estudiantil”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No.08 de 2003 emanado del Consejo Académico, se establecieron los lineamientos sobre Flexibilidad Curricular y Sistemas de Créditos para todos los programas de la Universidad de Cundinamarca”.

Que la puesta en marcha de los planes de estudios fundamentados en los núcleos de contenido, de conocimiento y temáticos hace necesario definir el proceso de evaluación correspondiente.

Que la evaluación debe estar dirigida al proceso, a los objetivos, a los logros, y a todos los elementos que en ella participan.

Que se hace necesario expedir de manera transitoria las directrices que sirvan de soporte al proceso de evaluación hasta tanto, el Consejo Superior expide el nuevo Estatuto Estudiantil acorde con las nuevas políticas curriculares adoptadas y puesta en marcha por la Universidad de Cundinamarca.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 1º. La Universidad de Cundinamarca, concibe la evaluación como un proceso globalizador y holístico que debe valorar el conocimiento, los valores, las actitudes, las habilidades y tomar en consideración a toda la personalidad del estudiante. El proceso es participativo, continuo e integral que posibilita el crecimiento individual y colectivo, la retroalimentación, la toma de decisiones y la participación activa del estudiante y el docente.

Mediante la evaluación académica se valora y estimula el proceso de aprendizaje en el desarrollo de un Núcleo Temático del plan de estudios, y se miden los resultados obtenidos en ella por el estudiante y el docente, durante un período académico.

El resultado de la evaluación académica se expresará mediante resultados cualitativos y resultados cuantitativos derivados del análisis de los resultados cualitativos.

ARTÍCULO 2º. A partir de los postulados del Modelo Pedagógico adoptado por la Universidad de Cundinamarca y fundamentalmente considerando que en el centro del proceso de aprendizaje está el estudiante, de un lado, y del otro, que los procesos estratégicos y los nuevos diseños curriculares asumen la investigación como eje central para su desarrollo, a partir de su implementación, el sistema de evaluación se

ACUERDO NUMERO (001) HOJA No

“Por el cual se expiden unas directrices transitorias sobre Evaluación Estudiantil”

desarrollará para cada período académico con base en diferentes estrategias.

ARTÍCULO 3º. La evaluación de los estudiantes transita por la autoevaluación, la coevaluación, la heteroevaluación, la paraevaluación, se enmarca en una concepción democrática y formativa del proceso educativo en el que deben participar todos los sujetos implicados; consiste en la evaluación que estudiantes y docentes hacen del proceso y de su propio avance dentro del mismo y de los factores que intervienen en éste.

Autoevaluación: Ejercicio de autorreflexión que realiza cada estudiante en forma individual, en términos cualitativos y dirigida por el docente titular. En dicho ejercicio el estudiante confrontará los objetivos propuestos, con los niveles de competencia alcanzados al momento de la aplicación; examinará la efectividad de sus estrategias de aprendizaje y concertará con el docente los ajustes a dichas estrategias y las actividades que deberá realizar para alcanzar los niveles esperados. De dicho ejercicio se levantarán protocolos que conservará el docente y del cual se entregará copia al estudiante.

Coevaluación: Ejercicio de reflexión que realizan los pares académicos de los estudiantes en términos cualitativos, por grupos de trabajo al interior de cada Espacio Académico y dirigido por el docente titular del Espacio. En él, los pares analizarán la efectividad de las estrategias de aprendizaje del estudiante evaluado y los niveles de cumplimiento con los compromisos de grupo de estudio, de su resultado sugerirán ajustes nuevos compromisos. Igualmente de cada aplicación se levantarán protocolos que conservará el docente titular con copia para los estudiantes.

Heteroevaluación: Es el proceso de comprobación que hace el docente titular de cada Espacio Académico, en términos cualitativos del nivel de progreso en conocimientos, habilidades, actitudes y valores de las competencias previstas para desarrollo al interior del respectivo Espacio Académico. El docente titular comunicará los resultados a los estudiantes en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Para- evaluación: Es realizada por un par académico, es una estrategia que permite comprobar hasta qué punto los estudiantes han aprendido: el docente acude a un colega de su mismo núcleo temático le proporciona los contenidos vistos en los espacios académicos. El par académico realiza una evaluación a los estudiantes de su colega y rinde un informe tanto a su colega como a los estudiantes con el fin de precisar el mejoramiento del proceso de aprendizaje. Los informes de los pares reposarán en las Direcciones de los Programas.

Informe final de progreso: A lo largo del período académico, los estudiantes organizados por grupos de estudio, con la asesoría y acompañamiento del equipo docente prepararán un *Informe final de progreso* en el que se conjuguen los resultados logrados en todos los Núcleos Temáticos del semestre, que será presentado en sesión pública en la semana siguiente a la finalización del período. Dicha presentación será autoevaluada, coevaluada y heteroevaluada en conjunto por el equipo docente en pleno y los estudiantes, en términos cualitativos, y de su resultado se levantará el respectivo protocolo.

ACUERDO NUMERO (001) HOJA No

“Por el cual se expiden unas directrices transitorias sobre Evaluación Estudiantil”

PARAGRAFO 1. Las estrategias y los instrumentos utilizados para las distintas aplicaciones, en todos los casos, serán concertados por el equipo de docentes perteneciente a cada núcleo temático

PARAGRAFO 2. La para-evaluación se realizará a título de prueba piloto en los I y II semestres de los Programas Académicos de Administración de Empresas e Ingeniería de Sistemas.

ARTICULO 4o.- De los resultados de la autoevaluación, la coevaluación, la heteroevaluación y la para-evaluación se establecerá una equivalencia del resultado del conjunto de la evaluación en una escala numérica de 00 a 50. Después de la presentación del Informe Final de Progreso, el equipo docente perteneciente a cada núcleo temático establecerá la equivalencia numérica del conjunto de evaluaciones realizadas durante el desarrollo del semestre considerando la siguiente tabla porcentual:

- Autoevaluación 30%
- Coevaluación 30%
- Heteroevaluación 30%
- Para-evaluación 10%

La equivalencia numérica de la evaluación cualitativa final resultante se trasladará de conformidad con la siguiente tabla:

- Excelente 50 puntos
- Bueno 40
- Regular 30
- Pendiente de logro 20

PARAGRAFO. El valor porcentual de las diferentes estrategias de evaluación que ha sido fijada en el presente Acuerdo, no podrá ser modificado por el docente.

ARTÍCULO 5º. Al finalizar cada periodo académico los docentes pertenecientes a cada núcleo temático harán una evaluación de las diferentes estrategias utilizadas durante el periodo con el propósito de fortalecerlas para el siguiente periodo académico.

ARTICULO 6º. La evaluación académica se realizará mediante varias evaluaciones parciales acumulativas. En cada Núcleo Temático se establecerá expresamente el número de evaluaciones para las diferentes unidades, su periodicidad y las formas como pueden aplicarse.

ARTÍCULO 7º. De los resultados de la autoevaluación, la coevaluación, la heteroevaluación de los I Y II semestres de Ingeniería Agronómica y I semestre de Enfermería, Licenciatura en Física, Licenciatura en Matemáticas, Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Humanidades: Lengua Castellana e Inglés y Zootecnia se establecerá una equivalencia del conjunto de las evaluaciones en una escala numérica de 00 a 50.

ACUERDO NUMERO (001) HOJA No

“Por el cual se expiden unas directrices transitorias sobre Evaluación Estudiantil”

Después de la presentación del Informe Final de Progreso, el equipo docente perteneciente a cada núcleo temático establecerá la equivalencia numérica del conjunto de evaluaciones realizadas durante el desarrollo del semestre considerando la siguiente tabla porcentual:

- Autoevaluación 30%
- Coevaluación 30%
- Heteroevaluación 40%

La equivalencia numérica de la evaluación cualitativa final resultante se trasladará de conformidad con la siguiente tabla:

- Excelente 50 puntos
- Bueno 40
- Regular 30
- Pendiente de logro 20

PARAGRAFO. Los estudiantes tendrán derecho a conocer los resultados parciales (en términos cualitativos) y definitivos (en términos cualitativos y cuantitativos) de la evaluación académica de cada Núcleo Temático, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su realización.

DE LOS PROMEDIOS

ARTÍCULO 8º. Para efectos de continuidad y permanencia en la universidad, se operará por el sistema de promedios ponderados. Para cada estudiante regular se calculará al final de cada período académico un promedio ponderado del período y un promedio ponderado acumulado.

ARTICULO 9º. Para calcular el promedio ponderado del período académico, se multiplicará la calificación definitiva de cada uno de los núcleos temáticos cursados por el estudiante en dicho período, **por** su correspondiente número de créditos. Los productos resultantes se sumarán y este resultado se dividirá por el total de créditos cursados en el período. Para calcular este promedio se tendrán en cuenta todas los núcleos temáticos cursados en el período, incluidos los pendientes de logro y los repetidos, así como los validados **y/o homologados**.

ARTICULO 10º. Para calcular el promedio ponderado acumulado se aplicará el mismo procedimiento utilizado para calcular el promedio ponderado de un período académico pero se tendrán en cuenta todos los núcleos temáticos cursados por el estudiante desde el comienzo de los estudios en el Programa Académico en que se encuentra matriculado hasta el momento del cómputo. Deberán incluirse los núcleos aprobados, los pendientes de logro que no han sido repetidos y aprobados, los **validados y/o homologados**.

PARAGRAFO 1. Para efectos de los promedios ponderados acumulados, cuando un núcleo temático que estaba pendiente de logro, ha sido superado, la nueva calificación sustituye la anterior.

25

ACUERDO NUMERO (001) HOJA No

“Por el cual se expiden unas directrices transitorias sobre Evaluación Estudiantil”

PARAGRAFO 2. Los promedios ponderados serán expresados en **enteros y décimas**. En el cómputo final de estos promedios, toda fracción igual o superior a cinco centésimas se aproxima a la décima inmediatamente superior, y la fracción inferior a cinco centésimas se aproxima a la décima inmediatamente inferior.

ARTÍCULO 11°. El promedio Ponderado Acumulado mínimo para conservar la condición de estudiante del programa académico es de (3.0) tres cero.

PARÁGRAFO. Para el caso del primer semestre, se entiende por promedio acumulado, el mismo promedio ponderado de semestre.

EVALUACIÓN SUPLETORIA

ARTÍCULO 12°. Evaluación supletoria es aquella que el grupo de trabajo (profesores y estudiantes), por consenso general,, autorizan ante la inasistencia del estudiante por justa causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado..

ARTICULO 13°. Con anterioridad a la presentación de una evaluación supletoria, el estudiante debe cancelar el valor de los derechos correspondientes

HOMOLOGACIÓN DE NÚCLEOS TEMÁTICOS

ARTÍCULO 14°. El estudiante podrá solicitar la homologación de los núcleos temáticos y asignaturas cursadas en otro Programa Académico de la Universidad o en otra institución de educación superior reconocida por el Estado Colombiano. Corresponde al Consejo de Facultad decidir el reconocimiento en créditos de dichos núcleos.

ARTÍCULO 15°. Los núcleos temáticos homologados **sustituyen** los núcleos **temáticos** del plan de estudios si son equivalentes en contenidos, objetivos e intensidad.

VALIDACIÓN DE NÚCLEOS TEMÁTICOS

ARTÍCULO 16°. Con la debida anticipación, un estudiante podrá solicitar al Decano de la respectiva Facultad que se le permita preparar un (os) núcleo (s) temático (s) para ser validado posteriormente, con el fin de obtener su reconocimiento y calificación. Corresponde al Consejo de Facultad autorizar la validación solicitada y la realización del proceso de validación respectivo.

ARTÍCULO 17°. Una vez autorizada, y antes de iniciar el proceso de evaluación el estudiante debe cancelar los derechos económicos correspondientes fijados por la Universidad.

ARTÍCULO 18°. El proceso de validación debe cubrir la totalidad de los objetivos y

001

“Por el cual se expiden unas directrices transitorias sobre Evaluación Estudiantil”

contenidos establecidos en las unidades pertenecientes al núcleo que se desea validar. Si no aprueba el proceso, el estudiante no podrá solicitar nuevamente la validación de ese núcleo .

ARTÍCULO 19°. Un estudiante no podrá solicitar la validación de núcleos temáticos que haya cursado y le hayan quedado pendientes de logro.

DE LA TRANSICIÓN

ARTÍCULO 20°. El presente Acuerdo rige para los semestres de los programas curriculares que se ofrecen por el Sistema de Créditos.

ARTÍCULO 21°. Los Consejos de Facultad definirán los mecanismos para la homologación de los Núcleos Temáticos de los estudiantes que no estén nivelados a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 22°. Las demás normas previstas en el Acuerdo No.020 del 23 de noviembre de 1.999 siguen vigentes.

ARTÍCULO 23°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Fusagasugá, a los doce (12) del mes de Febrero de 2004

COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE


ALFONSO SANTOS MONTERO
Presidente


HOOVER VILLAMIL MORA
Secretario

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'K.' and other illegible marks.